## Boletin



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

#### SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

#### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un año. . . . . 36 pesetas. Trimestre . . . . 9 id.

Aúmero suelto 50 céntimos. Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán á 50 céntimos línea. Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetes á la legislacion peninsular, á les veinte días de su premulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la Gacera.—(Artículo 1.º del Código Civil).

La ignerancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletin, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

#### PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Centadoria de la Diputacion, durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirà al Administrador del Boleria Oficial.

Las suscripciones y anuncies se servirán previo page.

### PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

3. M.el Rey D.Alfonso XIII (q. D.g.) S.M.la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Inantesydemás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad a u importante salud.

faceta del 8 de Enero de 1923.)

## ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el Reglamento para la elaboración y venta de las especialidades farmacéuticas, aprobado por Real decreto de 6 de Marzo de 1919, por el cual se estableció un plazo de dos años para que se cumplieran por los preparadores de las especialidades las prescripciones reglamentarias, fijando la terminación del mismo en 31 de Marzo de 1921, habiéndose concedido después otros plazos, y en 26 de Junio de 1922 se volvió a ampliar hasta que se resolvieran las reclamaciones pendientes:

Resultando que han sido varios los motivos que han obligado a demorar el total cumplimiento del Reglamento de especialidades: uno, el invocado primeramente por los drogueros de tener grandes existencias de especialidades aún no registradas; otro, la reclamacion de varios especialistas extranjeros que fabrican en España, y por ultimo, la de los drogueros pidiendo la venta en sus establecimientos de todas las especialidades que no necesitan prescripcion facultativa:

Considerando que el primer motivo ya no existe, puesto que los varios plazos concedidos han dado sobrado tiempo a todos los preparadores para colocarse dentro de los preceptos reglamentarios y para que no estén a la venta las especia idades no registradas.

El segundo será resuelto brevemente, y de todos modos, hasta su resolución, quedarán pendientes del cumplimiento de lo preceptuado por el Reglamento las especialidades de los reclamantes que se fabricaran antes de 6 de Marzo de 1922.

Y sobre el tercero, la Real orden de 2 de Septiembre próximo pasado ordena que la Real Academia Nacional de Medicina establezca las normas para la clasificación de especialidades, a los efectos de los artículos 19 y 21:

Considerando que es, por tanto, llegado el momento de conceder un último plazo para la inscripción de las especialidades en el Registro de la Dirección general de Sanidad,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

- 1.º Que se concede un último plazo hasta 1.º de Marzo de 1923 para registrar las especialidades que estaban a la venta antes de 6 de Marzo de 1919, pagando los derechos dobles correspondientes.
- 2.º Que las nuevas especialidades, o sean las posteriores a la fecha 6 de Marzo de 1919. no pueden ponerse a la venta sin haber sido previamente registradas.
- 3.º Que, según el artículo transitorio del Reglamento, no se permitirá la importación de ninguna especialidad extranjera en cuyas envolturas no se consigne que está registrada, exceptuando, por una sola vez, los tres ejemplares que se remiten para su registro, según preceptúa el artículo 12 del citado Reglamento.
- 4.° Que las Autoridades sanitarias ejerzan estrecha vigilancia para que se cumpla lo dispuesto, obligando a retirar de la venta las especialidades no registradas, por considerarlas clandestinas; y
- 5.º Se exceptúan de estas medidas a las especialidades que fabricaban los extranjeros en España antes de 6 de Marzo de 1919, y sobre cuya elaboración se ha reclamado, pues aquéllas habrán de atenerse a lo que ulteriormente se disponga.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de Diciembre de 1922.— Rosales.—Señores Director general de Sanidad y Gobernadores civiles de las provincias.

(Gaceta del 31 de Diciembre de 1922)

Nům. 37.

Ayuntamiento constitucional de Valladolid

21. ANUALIDAD DE AMORTIZACION

Año económico de 1922 á 1923.

#### DEUDA MUNICIPAL

Relacion de los dieciocho Títulos de la Deuda municipal, de la emision de 1.º de Julio de 1901, amortizados en el día de hoy, según sorteo celebrado en acto público.

THE CONTRACTOR OF THE PARTY OF THE PARTY.	<b>美洲和西班易斯</b>
	BOLAS números
Valladelid, 30 de Novieta	0.00
Primera	377
Segunda	402
Tercera	276
Cuarta	339
Quinta	569
Sexta	1108
Séptima.	730
Octava.	621
Novena	217
Décima	138
Décima primera	953
Décima segunda	1104
Décima tercera	458
Décima cuarta.	558
	858
Décima quinta	
Décima sexta	272
Décima séptima	200
Décina octava	176

Valladolid, 30 de Diciembre de 1922.—El Alcalde, Isidoro de la Villa.

## GOBIERNO CIVIL

Secretaria.—Negociado de Caza.

Relación de las licencias de caza, uso de armas y galgos, expedidas por la Secretaría de este Gobierno, durante el mes de Octubre último.

NT.	NOMBRIES V & DELLIDOS	VECINDAD	Clase	1 :	FECHAS		Objeto de la licencia
Número	NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD	Clase	Dia	Mes	Año	- Cojeto de la licencia
1000		D : 1 de la Toma	4.ª	19	Octubre	1922	Caza
1902	D. Mariano Conde	Barcial de la Loma		) »	Octubie	1924 »	
1903	» Emilio Nieto.	Tamariz de Campos	•	2	»		Idem Idem
1904	» Florentino Puertas	Villalar	>			>	
1905	» Andrés Sancho	Trigueros	> ,	20	>	>	Idom
1907	Roman García.	Bobadilla del Campo	>		2	>	Idem
1908	» Alejandro Rey	Villalón	- »	D	>	>	fdem
1909	» Félix del Barrio	Vega de Valdetronco	>	20	>	. >	Caza con galge
1910	» Angel Crespo	Villafrechós		>		>	Idem
1911	» Pedro de Paz	Tordehumos	>	>	the state of		Idem
1912	» Pedro del Val	Cabezón	•	>>		*	Idem .
1913	» Aristótulo Llamas	Benafarces	>	>	•	>	Idem
1914	» José Maria Aznar	Valladolid	enint, and		ed allowi	Asig	Idem
1917	» Aurelio Rodriguez	Matapozuelos	and Belgi	1	La school	6. 多色花	Idem
1918	> Tomás Martinez	San Llorente	all Be of	>	o ne to m	) · · · ·	Idem
1920	» Filemón Perez	San Pedro de Latarce	2	>	In more a	*	Idem
1921	» Aureo Bazaco	Peñaflor de Hornija		>	>		Idem
1922	» Santos Izquierdo	Ataquines	>	>	>	>	Uso de armas
1923	» Mariano Gomez	Valladolid	*	>	>	>	ldem
1924	» Modesto Sanchez	Idem	da's A	21	les es	1000	Caza
1925	» Marcelo Rodriguez	Zaratán	7.ª	>	a man ala	*	Idem
1926	» Vicente M. Iñigo	. Valladolid	4.	*	and assessment	>	Uso de armas
1927	» Ramón de la Cal	Idem	>	>		>	Idem
1928	Manuel Sanz	. Arrabal de Portillo	>	>	>		Caza con galgo
1929	José Escudero	. Palazuelo de Vedija	0 11	>	BUTSP TO	183 %	Idem
1930	Benigno Yañez	. Peñaflor de Hornija	*	>	hababalana	>	Idem
1931	Juvenal Rodriguez	. Ceinos de Campos	7.*	>	>	>	Caza
1922	» Eleuterio Martinez	. Serrada	图5 <b>,</b> 对 3 图	23	810875B	>	Caza con galgo
1933	» Eugenio Salazar	. Mayorga	1812 90	>	43 813 H	>	Idem
1934	» Melchor Brezme	. Berrueces		>	arone H	- >	Idem
1935	Julio Brezme	Idem		>	>	>	Idem
1936	» Bonifacio Gutierrez	Laguna de Duero	>	>	BURN BURN	>	Idem
1937	Bonifacio Barcenilla	. Torrecilla de la Abadesa	> .88	>	toldesse i	>	Caza
1938	Anselmo Valero	Honcalada	0 * 8	>	den sciuli-	8.2	Idem
1939	» Nicomedes Santirso	. Valbuena de Duero	*	>	,	>	Idem
1940	» Marcelino Mateo	Rioseco	>	>	>	>	Idem
1941	Antonio del Val	Idem	0 ,000	1 2	>	) »	Idem
1942	» Macario Casquete	Idem	blis » Ho	>	TOTH ITS	) »	Idem 0
1943	Dbaldo Vallecillo	. Idem	1 4 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	>		3	Idem
1944	» Eugenio Salazar	. Mayorga	,	>		>	Idem
1945	» Cecilio Marcos	.S. Cebrian de Mazote		>	HER BUSH		Idem
1946	Félix de las Heras	. La Cistérniga	7.*	>			Idem
1947	» Gregorio Alvarez	. Tiedra	>	>		>	Idem
1948	» Santiago Lopez	. Valladolid	>	>	,	>	Idem
1949	» Gabino Martin	. S. Pedro de Latarce	>	•	>	,	Idem
1950	» Jerónimo Reguera •	. Tordesillas	>	>	194 8	,	Idem
1951	Mariano Morales	Idem	>	>	inteles :		Idem
1952	Angel Presencio	. Tudela de Duero		>	>	>	Idem
1953	Miguel Castro	. S. Pedro de Latarce	>	>	>	>	Idem
1954	Ricardo Vela.	Valladolid	4.ª	>	3	ules,	Idem
1955	Enrique Esteban	Idem	7.*	3 »	meld sof		Idem
1000						4	

Valladolid, 30 de Noviembre de 1922.-El Gobernador, Roman García Novoa.

## EDMINISTRACION MUNICIPAL

Núm. 41.

## Becilla de Valderaduey.

Servida interinamente la plaza de Inspector de Higiene y Sanidad pecuaria de este municipio, dotada con el sueldo anual de 365 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto del mismo, se anuncia a concurso para su provisión en propiedad.

En su consecuencia, los Veterinarios que deseen solicitarla presentarán sus instancias en esta Alcaldia, extendidas en papel correspondiente o reintegradas en forma, consignando en ellas la fecha del título profesional y Ministerio por quien fué expedido, en el plazo de quince días, a contar desde el de la inserción.

Disuelta por la superioridad la Asociación que tenía formada éste con otros municipios para sostenimiento de dicho, Inspector conforme a la facultad que les conceden los artículos 13 de la ley y 308 del Reglamento de Epizooties y contra la cual se entabló recurso de alzada aún

no resuelto, es condición de este anuncio el reservarse este Ayuntamiento en todo caso el derecho que mencionados artículos le conceden para volver a establecer, en su caso, en cualquier tiempo referida Asociación.

Becilla de Valderaduey, a 26 de Diciembre de 1922, —El Alcalde, Emigdio Castañeda,

Νύм. 42.

#### San Llorente.

Confeccionado el padrón de Cédulas personales de este pueble,

para el próximo año de 1923, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días, para que los contribuyentes en el comprendidos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que consideren justas, pasado diche plazo no se admitirá ninguna.

San Llorente, à 2 de Enero de 1923.--El Alcalde, Bonifacio Bombin.

Νύм. 43.

## Villavellid.

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario de este pueblo, para el próximo año
de 1923-24, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del
Ayuntamiento, por espacio de
quince días, con arreglo al artículo 146 de la ley Municipal,
durante cuyo plazo podrán los
vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen conveniente, pasados los
cuales no serán admitidas las
que se presenten.

Villavellid, á 2 de Enero de 1923.—El Alcalde, Sixto Alonso, —P. S. M., El Secretario, Gregorio Gil.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgades de primera instancia é instruccion.

Νύм. 40.

MOTA DEL MARQUÉS

CÉDULA DE CITACION

El señor D. Cristino Sánchez Moreno, Juez de instrucción de este partido, ha acordado en providencia de esta fecha, dictada en el sumario número 24 del año de 1922, por muerte de Juana Alvarez Tejedor, vecina que fué de Tiedra, sea citada por medio de la presente Nicolasa Alvarez Tejedor, hermana de la interfecta que residió en Buenos Aires, y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca ante este Juzgado, en término de diez días a fin de instruirle de las acciones del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que la presente sirva de citación en forma, la expido en Mota del Marqués a tres de Enero de mil novecientos veintitres.

—El Secretario judicial, Máximo Burgos.

Imprente del Hospicio previncial